



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210056600

Se niega el mandamiento de pago respecto de los anexos allegados al expediente, como quiera, que revisados los mismos, se evidencia que el pretendido título base de la ejecución no presta mérito ejecutivo.

Lo anterior toda vez que, de la documental soporte de la acción no se acreditan obligaciones expresas, claras y exigibles provenientes de la demandada sin que tampoco emanen de una sentencia de condena proferida en su contra, ni versen sobre la confesión dispuesta en el artículo 184 del C. G. del P.

De lo anterior se deduce que los soportes escritos, mentados en precedencia, no cumplen con los requisitos del artículo 422 *ibidem* para poderlos hacer valer como título ejecutivo.

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>02/12/02021</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO</u>
No. <u>217</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	